REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 433 /18

Rawson (Chubut), 13 de julio de 2018

VISTO: El Expediente Nº 36536/17 TC - Caratulado: "MINISTERIO PUBLICO FISCAL, S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017 SAF 17 F.F. 111, 112 y 322", y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 84 /18 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 4 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondientes al Ejercicio 2017 del MINISTERIO PUBLICO FISCAL -Fuentes de Financiamiento 111, 112 y 322;

Que el artículo 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27º de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas:

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por ello, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 4 de este Organismo, han sido puestas a disposición las rendiciones del ejercicio 2017 correspondientes a los meses de enero a diciembre inclusive del año 2017;

Que el Vocal Cr Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y las normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2017 correspondientes al MINISTERIO PUBLICO FISCAL- SAF 17 - Fuentes de Financiamiento 111, 112 y 322, y ciérrese el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Registrese y notifiquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMINA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES